

**PERÚ****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1131-2015-UNAM

Moquegua, 13 de Octubre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 378-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 03.09.2015; Informe N° 456-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 07.10.2015; Hoja de Coordinación N° 1414-2015-OPD/UNAM, de fecha 12.10.2015; sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 10.09.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 378-2015-VIPAC/CO/UNAM de fecha 03 de septiembre del 2015, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM que en reunión con los 06 Directores de las Escuelas Profesionales, hicieron llegar la lista integrada por las propuestas para los Jefes de Laboratorios 2015-II de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 31 de agosto al 31 de diciembre del 2015;

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 10 de septiembre del 2015, se acordó por UNANIMIDAD, Aprobar la contratación de los Jefes de Laboratorios de las diferentes Escuelas Profesionales para el semestre 2015-II, en forma homogenizada, previa certificación presupuestal;

Que, con Hoja de Coordinación N° 1414-2015-OPD/UNAM, de fecha 12 de octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 1991, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 456-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 07 de octubre del 2015, por concepto de: Contratación a favor de los Jefes de Laboratorios de las diferentes Escuelas Profesionales para el Semestre 2015-II, por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del presente, por el monto total de S/. 33,880.00 Nuevos Soles, afectado a la Meta 016;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el acuerdo N° 524-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de Locación de Servicios, a favor de los **JEFES DE LABORATORIOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES** de la Universidad Nacional de Moquegua para el semestre 2015-II, conforme Certificación Presupuestal N° 1991 emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD y según el detalle siguiente:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	ING. EDISON ROMERO MACUAGA	MES	RETRIBUCIÓN S/.
		Agosto	40.00
		Septiembre	1,200.00
		Octubre	1,200.00
		Noviembre	1,200.00
		Diciembre	1,200.00

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	LIC. JESÚS ZAMBRANO ROJAS	MES	RETRIBUCIÓN S/.
		Agosto	40.00
		Septiembre	1,200.00
		Octubre	1,200.00
		Noviembre	1,200.00
		Diciembre	1,200.00



**PERÚ****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1131-2015-UNAM

Moquegua, 13 de Octubre del 2015

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS	ING. ROY GUILLER RAMOS MAMANI	MES	RETRIBUCIÓN S/.
		Agosto	40.00
		Septiembre	1,200.00
		Octubre	1,200.00
		Noviembre	1,200.00
		Diciembre	1,200.00

ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	BACH. JOSÉ MANUEL PARICOTO CUAYLA	MES	RETRIBUCIÓN S/.
		Agosto	40.00
		Septiembre	1,200.00
		Octubre	1,200.00
		Noviembre	1,200.00
		Diciembre	1,200.00

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA	BLGA. TERESA MARGARITA LANCHIPA ALE	MES	RETRIBUCIÓN S/.
		Agosto	40.00
		Septiembre	1,200.00
		Octubre	1,200.00
		Noviembre	1,200.00
		Diciembre	1,200.00

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL	BACH. YHORDAN GIANFRANCO VIZCARRA PIÉROLA	MES	RETRIBUCIÓN S/.
		Agosto	40.00
		Septiembre	1,200.00
		Octubre	1,200.00
		Noviembre	1,200.00
		Diciembre	1,200.00

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	ING. ARMANDO RUELAS ALFARO	MES	RETRIBUCIÓN S/.
		Agosto	40.00
		Septiembre	1,200.00
		Octubre	1,200.00
		Noviembre	1,200.00
		Diciembre	1,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
 DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMPITAZ,
 PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
 Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
 SECRETARIO GENERAL